



**RESPUESTA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO No. AMM-SAMC-020-2026 A
MIPYMES TERRITORIALES.**

FECHA EN LA CUAL LOS POSIBLES OFERENTES ALLEGAN LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
PROCESO:	AMM-SAMC-020-2026
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ"

I. RELACIÓN DE OFERENTES QUE SOLICITAN QUE EL PROCESO No. AMM-SAMC-020-2026 SE LIMITE A MIPYMES

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificándose expresamente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y en concordancia con el contenido vigente de dichas disposiciones reglamentarias, una vez verificado el registro de comunicaciones recibidas a través del correo electrónico institucional de la Alcaldía Municipal de Mitú – Vaupés, se constató la presentación de cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes, radicadas los días catorce (14) y quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMM-SAMC-020-2026, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ", formuladas por sociedades comerciales que manifiestan ostentar la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME), cuya procedencia y acreditación serán objeto de verificación conforme a los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias anteriormente señaladas.

Dichas solicitudes fueron presentadas dentro del término legalmente establecido y mediante los canales institucionales habilitados para la recepción de comunicaciones oficiales, razón por la cual procede esta Entidad a realizar el estudio correspondiente de procedencia de la limitación a MIPYMES colombianas y, en lo pertinente, de la solicitud de limitación territorial:

1.1 Solicitud No. 1 – SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN PORCIENTO LTDA.

La solicitud fue recibida en el correo institucional juridica@mitu-vaupes.gov.co el 15 de septiembre de 2026 a las 15:07, remitida por Martha Yaneth Corredor, desde el correo corporativo de la empresa,



con seis anexos. Frente al cronograma del proceso, que prevé la expedición del acto administrativo de apertura para el 17 de septiembre de 2026, la solicitud fue presentada oportunamente, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Fueron presentados los siguientes documentos:

1. Carta de manifestación de solicitud de limitación a Mipymes, de fecha 15 de septiembre de 2026, correspondiente al proceso AMM-SAMC-020-2026, suscrita por Milton Javier Sandoval Ruiz, representante legal, y Mónica Alejandra Solano Gutiérrez, revisora fiscal.
2. Certificado de existencia y representación legal de SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN PORCIENTO LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de septiembre de 2026.
3. Cédula de ciudadanía de Milton Javier Sandoval Ruiz, representante legal de la sociedad.
4. Cédula de ciudadanía de Mónica Alejandra Solano Gutiérrez, revisora fiscal.
5. Tarjeta profesional No. 110724-T de Mónica Alejandra Solano Gutiérrez, en calidad de contadora pública.
6. Certificado de antecedentes profesionales de Mónica Alejandra Solano Gutiérrez, expedido por la Junta Central de Contadores, en el cual consta su inscripción profesional y la inexistencia de antecedentes disciplinarios.

La carta identifica correctamente el proceso AMM-SAMC-020-2026 y su objeto, y está suscrita por Milton Javier Sandoval Ruiz, representante legal, y Mónica Alejandra Solano Gutiérrez, quien aparece como revisora fiscal. Ambos manifiestan bajo gravedad de juramento que la sociedad es pequeña empresa y solicitan expresamente la limitación a Mipymes.

La calidad de quienes suscriben tiene correspondencia documental. El certificado de Cámara registra a Milton Javier Sandoval Ruiz como representante legal y a Mónica Alejandra Solano Gutiérrez como Revisora Fiscal, identificada con C.C. 52.353.805 y T.P. 110724-T. Además, la tarjeta profesional aportada corresponde a Mónica Solano y al número 110724-T.

Esto satisface la estructura documental exigida por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: tratándose de persona jurídica, la certificación debe provenir del representante legal y del contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal.

Hay correspondencia adicional entre la declaración y el registro mercantil: la Cámara de Comercio reporta expresamente a la sociedad como "Pequeña", conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, con ingresos ordinarios reportados por \$3.021.029.002. El certificado fue expedido el 7 de septiembre de 2026, por lo que además es contemporáneo a la solicitud del 15 de septiembre.

También se satisface ampliamente el requisito de existencia mínima de un año. La sociedad fue constituida mediante Escritura Pública No. 84 del 20 de enero de 2009 y posteriormente trasladó su domicilio de Cali a Bogotá. Su objeto social comprende expresamente la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo vigilancia fija y móvil, lo cual guarda correspondencia directa con el objeto del proceso contractual. Esto es jurídicamente relevante porque el artículo 2.2.1.2.4.2.2 dispone que, tratándose de personas jurídicas, su objeto social debe permitirles ejecutar el contrato.





Existe, sin embargo, una inconsistencia documental que debe quedar expresamente registrada. La certificación de antecedentes de Mónica Alejandra Solano Gutiérrez fue expedida por la Junta Central de Contadores el 6 de junio de 2025 y el propio certificado señala una vigencia de tres meses. Por tanto, para el 15 de septiembre de 2026 se encontraba vencido desde hacía aproximadamente un año. Esto no elimina por sí solo la solicitud de limitación, porque el artículo 2.2.1.2.4.2.4 no establece el certificado de antecedentes disciplinarios como uno de los documentos constitutivos de la acreditación de Mipyme; sin embargo, el documento aportado no puede ser tratado como acreditación vigente de los antecedentes profesionales. La tarjeta profesional y el certificado mercantil sí permiten identificar a la profesional y su condición registral.

El aspecto decisivo aparece en la territorialidad. El certificado de Cámara establece inequívocamente como domicilio principal Bogotá D.C., no Mitú ni Vaupés. Por consiguiente, debemos distinguir dos cuestiones: esta sociedad sí puede computarse como una solicitud de Mipyme colombiana para efectos de la limitación general del artículo 2.2.1.2.4.2.2; pero no acredita domicilio en Mitú ni en el departamento del Vaupés para sustentar una eventual limitación territorial en favor de Mipymes del lugar de ejecución.

Esto último no puede suplirse con una sucursal, agencia o establecimiento en Mitú. La doctrina de Colombia Compra Eficiente mantiene que para el artículo 2.2.1.2.4.2.3 interesa el domicilio principal, no la existencia de sucursales en el lugar de ejecución.

La **Solicitud No. 1: CUMPLE** para limitación general / NO ACREDITA territorialidad Mitú-Vaupés.

1.2 Solicitud No. 2 – SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA.

La solicitud fue remitida el 14 de septiembre de 2026 a las 10:32 horas al correo institucional juridica@mitu-vaupes.gov.co, solicitando expresamente la limitación del proceso AMM-SAMC-020-2026 a Mipymes. Frente al cronograma del proceso, que prevé la expedición del acto administrativo de apertura para el 17 de septiembre de 2026, la petición fue presentada oportunamente.

Fueron presentados los siguientes documentos:

1. Carta de manifestación de solicitud de limitación a Mipymes, de fecha 14 de septiembre de 2026, correspondiente al proceso AMM-SAMC-020-2026, en la cual se identifica a John Oswaldo Toro Cerón, representante legal, y a Oscar Javier Camacho Baquero, contador público T.P. 156930-T.
2. Certificado de existencia y representación legal de SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el 28 de agosto de 2026.
3. Cédula de ciudadanía de John Oswaldo Toro Cerón, C.C. No. 86.078.398, representante legal de la sociedad.
4. Cédula de ciudadanía de Oscar Javier Camacho Baquero, C.C. No. 86.081.639, contador público de la sociedad.
5. Tarjeta profesional No. 156930-T de Oscar Javier Camacho Baquero, expedida por la Junta Central de Contadores.





6. Certificado de antecedentes profesionales de Oscar Javier Camacho Baquero, expedido por la Junta Central de Contadores el 30 de junio de 2026, en el cual consta que su inscripción profesional se encuentra vigente y que no registra antecedentes disciplinarios. El certificado incorpora igualmente la anotación según la cual el contador "no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro".

La carta identifica el proceso y su objeto contractual y contiene la manifestación conjunta de John Oswaldo Toro Cerón, en calidad de representante legal, y Óscar Javier Camacho Baquero, contador público T.P. 156930-T, quienes certifican bajo gravedad de juramento que SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA., NIT 901004598-9, se encuentra clasificada como pequeña empresa y solicitan que el proceso sea limitado a Mipymes.

La calidad del representante legal se encuentra acreditada. El certificado de existencia y representación legal registra a John Oswaldo Toro Cerón, C.C. 86.078.398, como representante legal principal de la sociedad, información que corresponde con la persona que suscribió la solicitud.

La sociedad acredita igualmente una existencia superior al mínimo de un año exigido para solicitar la limitación. El certificado señala que fue constituida mediante Escritura Pública No. 7659 del 9 de diciembre de 2015 y matriculada el 26 de agosto de 2016. El mismo documento fue expedido el 28 de agosto de 2026, por lo que se encuentra dentro de la temporalidad documental aplicable a la solicitud.

Respecto de la condición empresarial, además de la certificación suscrita conjuntamente por representante legal y contador, el certificado de Cámara informa que la sociedad se encuentra clasificada como PEQUEÑA EMPRESA, con ingresos por actividad ordinaria de \$4.011.189.000. Por consiguiente, la condición de Mipyme se encuentra debidamente acreditada mediante los documentos presentados.

En cuanto al profesional que interviene en la certificación, Óscar Javier Camacho Baquero aportó cédula de ciudadanía y tarjeta profesional No. 156930-T. El certificado expedido por la Junta Central de Contadores señala que su inscripción se encuentra vigente y que no registra antecedentes disciplinarios. El mismo documento contiene una anotación relativa a la falta de actualización del registro, circunstancia que no modifica lo que expresamente certifica la Junta respecto de la vigencia de su inscripción profesional. Por ello, para el objeto específico que estamos evaluando, la documentación presentada resulta suficiente.

También existe correspondencia entre el objeto social y el contrato proyectado. La sociedad tiene dentro de su objeto principal la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en modalidades fija y móvil, y contempla expresamente la contratación con entidades públicas y la prestación de estos servicios en establecimientos carcelarios.

Finalmente, respecto de la territorialidad, el certificado establece como domicilio de la sociedad Villavicencio, Meta. En consecuencia, esta solicitud no acredita domicilio en el departamento del Vaupés ni en el municipio de Mitú.

La Solicitud No. 2: CUMPLE con los requisitos documentales para ser considerada como solicitud válida de una Mipyme colombiana dentro del proceso AMM-SAMC-020-2026. No acredita territorialidad en Mitú o Vaupés





1.3 Solicitud No. 3 – MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA.

La solicitud fue remitida al correo institucional juridica@mitu-vaupes.gov.co el 15 de septiembre de 2026 a las 15:59 horas, desde gerencia@mdseguridad.com.co. Frente al cronograma del proceso, que estableció la expedición del acto de apertura para el 17 de septiembre de 2026, la petición fue presentada oportunamente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Fueron presentados los siguientes documentos:

1. Carta de manifestación de solicitud de limitación a Mipymes, de fecha 14 de septiembre de 2026, correspondiente al proceso AMM-SAMC-020-2026, en la cual se identifica a Álvaro Gallego Cruz, C.C. No. 19.385.589, como representante legal, y a Gissel Tatiana Ascanio León, C.C. No. 1.095.793.967, T.P. 180174-T, como contadora pública. En la carta se declara que la sociedad ostenta la calidad de microempresa y se solicita expresamente la limitación del proceso a Mipymes.
2. Certificado de existencia y representación legal de MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de septiembre de 2026.
3. Cédula de ciudadanía de Álvaro Gallego Cruz, C.C. No. 19.385.589, representante legal de la sociedad.
4. Cédula de ciudadanía de Gissel Tatiana Ascanio León, C.C. No. 1.095.793.967, contadora pública.
5. Tarjeta profesional No. 180174-T de Gissel Tatiana Ascanio León, expedida por la Junta Central de Contadores.
6. Certificado de antecedentes profesionales de Gissel Tatiana Ascanio León, relacionado tanto en la carta de solicitud como en el correo de radicación bajo la denominación "ANTECEDENTES - JCC - GISSEL ASCANIO.pdf".

La carta identifica correctamente el proceso AMM-SAMC-020-2026 y su objeto. La petición fue formulada por Álvaro Gallego Cruz, en calidad de representante legal de MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA., NIT 901.428.666-1, juntamente con Gissel Tatiana Ascanio León, identificada como contadora pública de la sociedad, T.P. 180174-T. Ambos declaran bajo gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como microempresa y solicitan expresamente que el proceso sea limitado a Mipymes.

La representación legal se encuentra acreditada en el certificado de existencia y representación legal, que registra a Álvaro Gallego Cruz, C.C. 19.385.589, como gerente de la sociedad. La identificación aportada corresponde igualmente a Álvaro Gallego Cruz y al mismo número de documento, por lo que existe correspondencia entre la persona que formula la solicitud y quien ostenta registralmente la representación legal.

La sociedad acredita una existencia superior al mínimo de un año. Fue constituida mediante Escritura Pública No. 1215 del 10 de septiembre de 2020 e inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2020. El certificado de existencia y representación legal fue expedido el 3 de septiembre de 2026, de manera que también satisface la exigencia temporal prevista en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 para los documentos de acreditación.





Respecto del tamaño empresarial, la certificación aportada manifiesta expresamente que MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA. es microempresa. Esta información coincide con el certificado mercantil, en el cual la Cámara de Comercio de Bogotá registra el tamaño empresarial como "Microempresa", con ingresos por actividad ordinaria de \$680.564.909. En consecuencia, existe correspondencia entre la declaración efectuada para solicitar la limitación y la información registral de la sociedad.

La acreditación de la condición de Mipyme cumple además con la estructura documental exigida para las personas jurídicas por el artículo 2.2.1.2.4.2.4: la certificación fue expedida conjuntamente por el representante legal y la contadora pública y se acompañó del certificado de existencia y representación legal. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que estos son precisamente los documentos reglamentariamente establecidos para dicha acreditación.

La identidad y calidad profesional de Gissel Tatiana Ascanio León también guardan correspondencia con la certificación. La cédula aportada corresponde a la C.C. 1.095.793.967, y la tarjeta profesional aportada identifica a la misma profesional con T.P. 180174-T, coincidiendo con los datos consignados en la carta.

El objeto social permite igualmente la ejecución del contrato. El certificado establece como actividad principal la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo protección de bienes muebles e inmuebles y personas naturales y jurídicas, mediante vigilancia fija y medios tecnológicos, y faculta a la sociedad para participar en procedimientos contractuales con entidades públicas.

En cuanto a la territorialidad, el certificado establece expresamente que el domicilio principal de MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA. es Bogotá D.C., y registra allí su dirección principal. Por consiguiente, la sociedad no acredita domicilio principal en el municipio de Mitú ni en el departamento del Vaupés para efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La regulación exige domicilio en el departamento o municipio de ejecución, y la doctrina reciente de Colombia Compra Eficiente precisa que se trata del domicilio principal de la Mipyme.

La Solicitud No. 3: MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA. CUMPLE con los requisitos documentales y materiales para que su petición sea contabilizada como solicitud válida de una Mipyme colombiana para la limitación del proceso AMM-SAMC-020-2026. No acredita domicilio principal en Mitú o Vaupés.

1.4 Solicitud No. 4 – SEGURIDAD MOSGAL LTDA.

La solicitud fue remitida al correo institucional juridica@mitu-vaupes.gov.co el 15 de septiembre de 2026 a las 14:51 horas, desde dir.comercialsegmosgal@gmail.com, por David Oñate, Director Comercial de SEGURIDAD MOSGAL LTDA. El correo señala que se adjunta la documentación correspondiente a la solicitud de limitación y registra cinco archivos anexos. Frente al cronograma del proceso, que estableció la expedición del acto administrativo de apertura para el 17 de septiembre de 2026, la documentación fue remitida oportunamente.

La carta identifica el proceso AMM-SAMC-020-2026 y reproduce correctamente su objeto contractual. En su contenido se identifica a Juan Fernando Rojas Jaramillo, C.C. 79.627.130, como representante legal de SEGURIDAD MOSGAL LTDA., NIT 900.062.278-0, y a Dara Jessenia Chaparro Díaz, C.C.



1.121.932.641, T.P. 327600-T, como contadora pública de la sociedad. El texto manifiesta bajo gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como pequeña empresa y solicita que el proceso sea limitado exclusivamente a Mipymes.

Con la solicitud fueron aportados los siguientes documentos:

1. Carta de manifestación de limitación a Mipyme, fechada el 14 de septiembre de 2026.
2. Certificado de existencia y representación legal de SEGURIDAD MOSGAL LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el 1 de septiembre de 2026.
3. Cédula de ciudadanía de Dara Jessenia Chaparro Díaz, C.C. 1.121.932.641.
4. Tarjeta profesional No. 327600-T de Dara Jessenia Chaparro Díaz, expedida por la Junta Central de Contadores.
5. Certificado de antecedentes profesionales de Dara Jessenia Chaparro Díaz, expedido por la Junta Central de Contadores el 24 de agosto de 2026, en el cual consta que su inscripción se encuentra vigente y que no registra antecedentes disciplinarios.

Debe precisarse que la carta relaciona dentro de sus anexos la cédula del representante legal; sin embargo, dicho documento no aparece dentro de los cinco archivos efectivamente remitidos en el correo electrónico. El único documento de identidad adjunto corresponde a Dara Jessenia Chaparro Díaz. Esta ausencia no impide establecer quién ostenta la representación legal, pues el certificado de Cámara de Comercio registra a Juan Fernando Rojas Jaramillo, C.C. 79.627.130, como gerente de la sociedad.

La sociedad acredita una existencia superior al año mínimo exigido. SEGURIDAD MOSGAL LTDA. fue constituida mediante Escritura Pública No. 4992 del 23 de diciembre de 2005 e inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio el 28 de diciembre de 2005. El certificado aportado fue expedido el 1 de septiembre de 2026, encontrándose dentro de la temporalidad documental aplicable. Respecto del tamaño empresarial, la documentación acredita que la sociedad pertenece a la categoría Mipyme, pero presenta una inconsistencia en cuanto a su clasificación específica.

La carta señala que SEGURIDAD MOSGAL LTDA. es pequeña empresa, mientras el certificado de Cámara de Comercio aportado establece que corresponde a una MEDIANA EMPRESA, con ingresos por actividad ordinaria de \$17.895.781.693. La diferencia no elimina su condición de Mipyme, pues la mediana empresa se encuentra comprendida dentro de dicha categoría, pero evidencia que la información consignada en la certificación no coincide con la información empresarial vigente aportada por la misma sociedad.

La documentación profesional de Dara Jessenia Chaparro Díaz permite verificar su identificación y calidad de contadora pública. La Junta Central de Contadores certificó el 24 de agosto de 2026 que la T.P. 327600-T se encuentra vigente y que la profesional no registra antecedentes disciplinarios. Sin embargo, esta circunstancia no resulta suficiente para satisfacer la forma de acreditación aplicable a SEGURIDAD MOSGAL LTDA.

En efecto, el certificado de existencia y representación legal registra como revisora fiscal a Yorfanny Elena Aguirre Rodríguez, C.C. 1.121.912.646, T.P. 218806-T, designada mediante Acta No. 45 del 14 de octubre de 2025 e inscrita el 24 de octubre de 2025. Adicionalmente, la información económica aportada permite determinar que la sociedad se encuentra obligada a tener revisor fiscal, pues los





ingresos registrados por \$17.895.781.693 superan el umbral legal aplicable. En consecuencia, para esta sociedad la acreditación debía provenir del representante legal y del revisor fiscal, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que exige para las personas jurídicas certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal cuando estén obligadas a tenerlo.

A lo anterior se suma una circunstancia documental determinante: la carta aportada no se encuentra firmada. Aunque en su contenido se atribuye la declaración a Juan Fernando Rojas Jaramillo y Dara Jessenia Chaparro Díaz, el documento termina con la expresión "Cordialmente" y no contiene las firmas de ninguno de ellos. Por tanto, no existe una certificación efectivamente suscrita por las personas a quienes se atribuye su expedición. Este aspecto tiene incidencia directa en el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4, pues la norma exige una certificación expedida por los sujetos allí determinados, y Colombia Compra Eficiente ha precisado que la acreditación para solicitar la limitación debe realizarse mediante los documentos y en la forma específicamente establecida por dicha disposición.

En consecuencia, la acreditación presenta dos circunstancias materiales independientes: la certificación carece de firma y fue elaborada identificando como profesional certificante a la contadora pública, pese a que SEGURIDAD MOSGAL LTDA. está obligada a tener revisor fiscal y registra uno vigente. La inconsistencia adicional entre "pequeña empresa" y "mediana empresa" no constituye por sí misma la razón para excluir la solicitud, pero confirma que la certificación presentada no corresponde plenamente con la información registral aportada.

El objeto social sí resulta compatible con el contrato proyectado. El certificado establece que la sociedad tiene como objeto principal la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo vigilancia fija y móvil, protección de bienes y personas, monitoreo de alarmas y demás actividades relacionadas.

Finalmente, respecto de la territorialidad, el certificado establece como domicilio de SEGURIDAD MOSGAL LTDA. Villavicencio, Meta, y el establecimiento de comercio relacionado se encuentra registrado igualmente en dicho municipio. En consecuencia, la sociedad no acredita domicilio en el municipio de Mitú ni en el departamento del Vaupés.

La Solicitud No. 4: **NO CUMPLE** con los requisitos necesarios para ser contabilizada como solicitud válida de limitación a MiPymes.

II. PROCEDENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

Verificado lo anterior, esta Secretaría Jurídica Municipal constató que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMM-SAMC-020-2026 cumple con el presupuesto económico previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De igual manera, se verificó que fueron recibidas cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes, presentadas los días catorce (14) y quince (15) de septiembre de 2026, con anterioridad a la expedición del acto administrativo de apertura prevista para el diecisiete (17) de septiembre de 2026, cumpliéndose con la oportunidad establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.





Efectuada la revisión individual e integral de las cuatro (4) solicitudes y de los documentos aportados para acreditar la condición de Mipyme, se determinó que tres (3) solicitudes cumplieron con los requisitos reglamentarios, correspondientes a SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIENTO POR CIENTO LTDA., SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA. y MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA., al acreditarse, conforme a la documentación evaluada en cada caso, su condición de Mipyme colombiana, existencia mínima de un (1) año, correspondencia del objeto social con la ejecución del contrato y los demás requisitos documentales exigibles para efectos de la solicitud de limitación.

En consecuencia, de las cuatro (4) solicitudes recibidas, tres (3) resultaron válidas para efectos de la limitación de la convocatoria y una (1) no cumplió con los requisitos de acreditación, superándose el mínimo de dos (2) solicitudes exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Así las cosas, al concurrir tanto el presupuesto económico establecido en el numeral 1 como el presupuesto relativo al número mínimo de solicitudes previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem, resulta procedente limitar la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMM-SAMC-020-2026 a MiPymes colombianas.

La procedencia de la limitación a MiPymes colombianas así determinada permite continuar con el análisis del alcance territorial de la convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

III. PRECEPTOS JURÍDICOS DE INTERPRETACIÓN

La presente actuación administrativa se enmarca en los principios de juridicidad, transparencia y respeto por el debido proceso, consagrados en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De manera particular, el artículo 29 de la Constitución Política dispone que toda actuación administrativa deberá desarrollarse con estricta sujeción al debido proceso, garantizando que cualquier decisión de la Administración se adopte con fundamento en competencia legítima, procedimiento reglado y motivación suficiente.

A su vez, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, postulados que orientan todas las decisiones contractuales de las entidades públicas. En armonía con ello, el artículo 228 constitucional impone el deber de asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, de modo que la gestión administrativa se dirija a la realización de los fines esenciales del Estado.

Dentro del ámbito contractual, la actuación de la Alcaldía Municipal de Mitú se rige por la Ley 80 de 1993. El artículo 23 dispone que la actividad contractual debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, procurando la escogencia objetiva del contratista; el artículo 24 garantiza la igualdad de oportunidades y la publicidad de las actuaciones; y el artículo 25 impone criterios de planeación, razonabilidad y proporcionalidad en la adopción de decisiones administrativas.





En concordancia, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 incorpora mecanismos dirigidos a promover la participación de las MIPYMES en la contratación estatal, en armonía con los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, que facultan al Estado para intervenir en la economía con el propósito de estimular la productividad y fortalecer el desarrollo regional.

En desarrollo de dicho marco normativo, el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificando expresamente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., disposiciones que regulan la procedencia, requisitos y alcance de las convocatorias limitadas a MIPYMES, así como la limitación territorial. En consecuencia, el análisis jurídico del presente asunto se realiza conforme al contenido vigente de dichas normas reglamentarias, esto es, los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en su versión modificada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Administración debe limitar la participación en procesos contractuales a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurren los presupuestos allí establecidos, entre ellos:

- (i) Que el valor del proceso sea inferior al umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), conforme a la tasa de cambio certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y
- (ii) Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES interesadas en la limitación dentro del término previsto en la disposición reglamentaria.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- (iii) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- (iv) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La finalidad de esta regulación, fortalecida mediante el Decreto 1860 de 2021, es garantizar que la limitación responda a un interés plural, verificable y legítimo, preservando los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y equilibrio competitivo dentro del sistema de compras públicas.

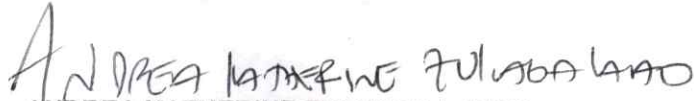
Bajo este contexto normativo y probatorio, esta Secretaría Jurídica Municipal concluye que, a partir de la valoración integral de las solicitudes allegadas, de la información registral obrante en el expediente y de los documentos aportados por las sociedades interesadas, se encuentran acreditados materialmente los presupuestos jurídicos exigidos por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para la procedencia de la limitación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMM-SAMC-020-2026 a MIPYMES colombianas, toda vez que, de las cuatro (4) solicitudes recibidas, tres (3) cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos para ser contabilizadas, superándose el mínimo de dos (2)



solicitudes requerido por la normativa aplicable. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente disponer la limitación de la convocatoria a MIPYMES colombianas, sin que esta conclusión implique que las sociedades solicitantes hayan acreditado domicilio en el municipio de Mitú o en el departamento del Vaupés.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría Jurídica Municipal se reserva la facultad legal de verificar, corroborar y constatar integralmente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como la autenticidad, vigencia, consistencia y correspondencia de la información allegada por las sociedades solicitantes, pudiendo efectuar las validaciones documentales, registrales, contables y jurídicas que resulten necesarias dentro del desarrollo del proceso contractual, con el fin de garantizar la transparencia, la selección objetiva y la observancia estricta de los principios que rigen la contratación estatal.

La presente se firma a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


ANDREA KATHERINE ZULUAGA LAVAO
Secretaria Jurídica Municipal



juridica mitu-vaupes.gov.co <juridica@mitu-vaupes.gov.co>

SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES

1 mensaje

gerencia@mdseguridad.com.co <gerencia@mdseguridad.com.co>
Para: juridica@mitu-vaupes.gov.co

15 de septiembre de 2026 a las 15:59

Buen día

Cordialmente,

MARIA VICTORIA LOPEZ
GERENTE (E)
MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA

6 adjuntos

-  **Camara_de_Comercio_MDALARMAS_03-SEP-26.pdf**
168K
-  **CEDULA A COLOR ALVARO GALLEGO.pdf**
116K
-  **CEDULA GISSEL.pdf**
430K
-  **T.P. GISSEL.pdf**
259K
-  **ANTECEDENTES - JCC - GISSEL ASCANIO.pdf**
61K
-  **CARTA LIMITACIÓN OTRA EMPRESA MIPYME.pdf**
160K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 11:48:30

Recibo No. AB26565833

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265658333A859

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA.
Nit: 901428666 1 Administración: Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03307520
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 10 de febrero de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 80 No. 12 67
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mdalarma.seguridad@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3208567552
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 80 No. 12 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 11:48:30
Recibo No. AB26565833
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265658333A859

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@mdasecurity.net
Teléfono para notificación 1: 3208567552
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1215 del 10 de septiembre de 2020 de Notaría 8 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2020, con el No. 02633302 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA..

Que mediante Escritura Pública Aclaratoria No. 1700 de la Notaría 08 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2020, inscrita el 9 de Noviembre de 2020 bajo el No. 02633302 del libro IX, se aclaró la Escritura Pública de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de septiembre de 2070.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades y negocios: la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, lo cual comprende la protección a bienes muebles e inmuebles, a personas naturales y jurídicas, de derecho público o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 11:48:30

Recibo No. AB26565833

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265658333A859

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente: a) Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos, in límite de cuantía. b) Desarrollar las políticas generales ordenadas por la Junta de socios para asegurar la máxima productividad en el ejercicio anual. c) Ejecutar las decisiones y órdenes de la Junta de Socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. d) Custodiar los bienes sociales, e) Informar cada seis (6) meses a la Junta de Socios acerca de los negocios ejecutados y por ejecutar. f) Asegurar el buen desempeño administrativo de la sociedad para garantizar, en lo posible, la máxima eficiencia en su funcionamiento. g) Previa autorización de la Junta de Socios enajenar o bienes muebles o inmuebles de la sociedad, dar en prenda los primeros o en garantía real los segundos, para respaldar obligaciones de la sociedad. h) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y conferir poderes de representación cuando fuere el caso. Esta facultad incluye la autorización para transigir, conciliar y comprometer a la sociedad dentro del giro normal de los negocios. i) Celebrar los contratos necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto social. j) Firmar letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, así como negociar con ellos. k) Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Junta de Socios y fijarles su remuneración y obligaciones por medio de contratos debidamente legalizados. l) Presentar anualmente a la Junta de Socios, el Balance General de las operaciones y el Estado de Pérdidas y Ganancias. m) Todas las demás que expresamente no estén asignadas a otros funcionarios por estos estatutos o la Junta de socios.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Escritura Pública No. 1215 del 10 de septiembre de 2020, de Notaría 8 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2020 con el No. 02633302 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 11:48:30

Recibo No. AB26565833

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265658333A859

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privado, desarrollado a través de las modalidades de vigilancia fija, sin armas, y con medio tecnológico, previamente autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para el cumplimiento de su objeto, social principal la sociedad podrá: A) Comprar artículos, productos, e insumos relacionados directamente con el objeto social. B) Adquirir bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento administrativo y operativo de la sociedad; C) Establecer agencias y sucursales en cualquier ciudad del país previa autorización de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada; D) Participar en licitaciones y concursos con entidades públicas o privadas o en contrataciones directas. G) Celebrar o ejecutar los contratos, actos y operaciones que guarden estricta relación con el objeto social. Parágrafo. Prohíbese a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros, de sus socios, y prestar caución con los bienes sociales para obligaciones distintas a aquellas propias de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 439.000.000,00 dividido en 439,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Potes Victoria Olga Lucia

C.C. 000000031196390

No. de cuotas: 44,00

valor: \$44.000.000,00

Gallego Cruz Alvaro

C.C. 000000019385589

No. de cuotas: 351,00

valor: \$351.000.000,00

Gallego Potes Carlos Enrique

C.C. 000001010093134

No. de cuotas: 44,00

valor: \$44.000.000,00

Totales

No. de cuotas: 439,00

valor: \$439.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estará a cargo de un gerente, quien tendrá un suplente, que lo remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas facultades y atribuciones de éste.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 11:48:30

Recibo No. AB26565833

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265658333A859

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Gallego Cruz Alvaro	C.C. No. 000000019385589
Suplente Gerente	Del Potes Victoria Olga Lucia	C.C. No. 000000031196390

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8020
Actividad secundaria Código CIIU:	6190
Otras actividades Código CIIU:	4652

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 680.564.909

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 11:48:30

Recibo No. AB26565833

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265658333A859

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de noviembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de febrero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 11:48:30

Recibo No. AB26565833

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26565833A859

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.385.589**

GALLEGO CRUZ

APELLIDOS
ALVARO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1959**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAR-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00164798-M-0019385589-20090729 0014100424A 1 1150101891

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.095.793.967**

ASCANIO LEON
APELLIDOS

GISSSEL TATIANA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1987**

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

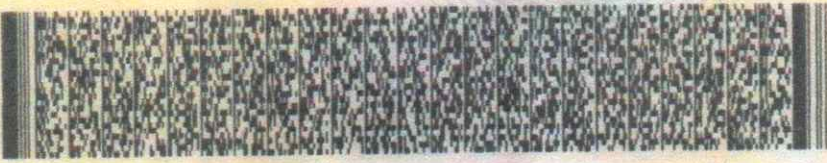
F
SEXO

20-NOV-2005 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2506100-55164191-F-1095793967-20071126 0141507330N 02 262113725

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



180174-T

**GISSEL TATIANA
ASCANIO LEON
C.C. 1095793967**

**RES. INSCRIPCION 299 DEL 04/07/2013
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**



276377

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL**

191887

Identificación Pública S.A. 160942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

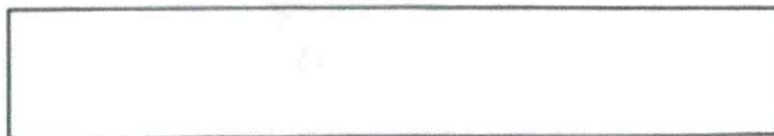
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

1901-1902

ANATOLIO TATIANA

ASCIACION

U.N. 1901-1902

REG. INSCRIPCION 1901

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

JOSE ORLANDO RAMIREZ SANCHEZ

1901-1902

1901-1902

1901-1902



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Handwritten text, likely a certificate or diploma, enclosed in a decorative border.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0A78E7F3023DE1E3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

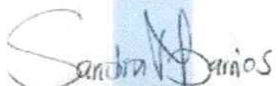
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GISSEL TATIANA ASCANIO LEON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1095793967 de FLORIDABLANCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 180174-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Bogotá D.C, 14 de septiembre de 2026

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYME

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITÚ

Mitú – Vaupés

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO NO. AMM-SAMC-020-2026.

Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”.

Estimados señores:

yo, **ALVARO GALLEGO CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.385.589** de Bogotá, en calidad de representante legal de **MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA**, identificado con numero de NIT. **901.428.666-1** y **GISSEL TATIANA ASCANIO LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.095.793.967** expedida en Floridablanca, con tarjeta profesional 180174-T actuando en mi condición de contador público de la empresa **MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA**, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad

se encuentra clasificada como: micro empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitamos de manera respetuosa que el presente proceso de selección sea limitado exclusivamente a MIPYMES, en los términos que establece la normatividad aplicable.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal.



2. Cedula del Representante Legal.
3. Cedula del contador público.
4. Tarjeta profesional del contador público.
5. Antecedentes del contador público

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

ALVARO GALLEGO CRUZ
C.C 19.385.589
Representante Legal
MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA
Nit: 901.428.666-1

GISSEL TATIAN ASCANIO LEON
C.C 1.095.793.967
Contador Publico
MD ALARMAS Y SEGURIDAD LTDA
Nit: 901.428.666-1

SOLICITUD LIMITACIÓN PROCESO MIPYME N°AMM-SAMC-020-2026.

1 mensaje

comercial emiratos <comercialemiratos@gmail.com>
Para: juridica@mitu-vaupes.gov.co

14 de septiembre de 2026 a las 10:32

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la limitación del proceso N° AMM-SAMC-020-2026.

exclusivamente a (MIPYMES), en virtud de los beneficios y condiciones que la normativa vigente establece para este sector empresarial.

La inclusión de las MIPYMES en este proceso contribuiría a fortalecer el desarrollo económico y la competitividad de este sector, alineándose con las políticas públicas que promueven su crecimiento y sostenibilidad. Además, este enfoque permitiría optimizar los recursos disponibles, garantizando una distribución más equitativa de las oportunidades para las pequeñas y medianas empresas.

Por lo tanto, solicito la consideración y aprobación de esta solicitud, a fin de garantizar que las MIPYMES puedan participar de manera efectiva en este proceso.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus comentarios.

Atentamente,

--

Paula Pabón Calderón

Área Comercial

Tel: 3133368507

SEGURIDAD PRIVADA EMIRATOS LTDA



 **Carta de limitacion a Mipyme - Mitu 2026.pdf**
949K



Villavicencio, 14 de septiembre de 2026

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYME

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITÚ
Mitú – Vaupés

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO NO. AMM-SAMC-020-2026.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ".

Estimados señores:

yo, **JOHN OSWALDO TORO CERON** identificada con cédula de ciudadanía **No. 86.078.398** de Villavicencio, en calidad de representante legal de **SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA.**, identificado con numero de **NIT. 901004598-9** y **OSCAR JAVIER CAMACHO BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 86.081.639** expedida en Villavicencio, con tarjeta profesional **156930-T** actuando en mi condición de contador público de la empresa **SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA.**, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: **pequeña empresa** de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitamos de manera respetuosa que el presente proceso de selección sea limitado exclusivamente a MIPYMES, en los términos que establece la normatividad aplicable.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Cedula del Representante Legal.
3. Cedula del contador público.
4. Tarjeta profesional del contador público.
5. Antecedentes del contador público

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,


JOHN OSWALDO TORO CERON
Cedula 86.078.398 de Villavicencio
Representante Legal
SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA.





CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 10:44:31
Recibo No. S002495233, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2c8mvvmJYY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.011.189.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Débora Murillo R

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 10:44:31
Recibo No. S002495233, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2c8mvvmJYY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primera Del Circulo De Villavicencio Meta Villavicencio

*) E.P. No. 6454 del 01 de diciembre de 2023 de la Notaria 108909 del 20 de diciembre de 2024 del libro IX

Tercera Del Circulo De Villavicencio Villavicencio

*) E.P. No. 4257 del 02 de octubre de 2025 de la Notaria 114776 del 03 de octubre de 2025 del libro IX

Primera Del Circulo De Villavicencio Villavicencio

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010

Actividad secundaria Código CIIU: N8020

Otras actividades Código CIIU: 08423

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA GUAMAL

Matrícula No.: 429209

Fecha de Matrícula: 25 de noviembre de 2022

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : LT 99 BL 3 APT 201

Barrio : CENTRO GUAMAL META

Municipio: Guamal, Meta

Nombre: EMIRATOS VIGILANCIA

Matrícula No.: 431333

Fecha de Matrícula: 19 de enero de 2023

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CASA 12 CENTRO POBLADO REMOLINOS

Barrio : REMOLINO

Municipio: Puerto López, Meta

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 10:44:31
Recibo No. S002495233, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2c8mvvmJYY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representada.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 11 del 17 de febrero de 2025 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2025 con el No. 111129 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (GERENTE)	JOHN OSWALDO TORO CERON	C.C. No. 86.078.398
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUBGERENTE)	ARLEY FLORIANO MESA	C.C. No. 91.294.489

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 17 de febrero de 2025 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2025 con el No. 111131 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL (REMOVIDO)	YOBANI PIÑEROS SEGURA	C.C. No. 86.052.347	

Por Acta No. 011 del 07 de febrero de 2025 de la JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, inscrita en esta cámara de comercio el día 16 de abril de 2025, con el No. 111131 del libro 09, se removió al señor PIÑEROS SEGURA YOBANI y se dejó vacante el cargo.

REVISOR FISCAL (REMOVIDO)	YOBANI PIÑEROS SEGURA	C.C. No. 86.052.347
---------------------------	-----------------------	---------------------

Por Acta No. 011 del 07 de febrero de 2025 de la JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, inscrita en esta cámara de comercio el día 16 de abril de 2025, con el No. 111131 del libro 09, se removió al señor PIÑEROS SEGURA YOBANI y se dejó vacante el cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4309 del 23 de agosto de 2016 de la Notaria Segunda Villavicencio	59254 del 16 de septiembre de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 924 del 08 de marzo de 2018 de la Notaria Segunda Villavicencio	67902 del 09 de marzo de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 4746 del 05 de diciembre de 2018 de la Notaria Primera Villavicencio	81113 del 17 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 3556 del 06 de noviembre de 2020 de la Notaria	81945 del 11 de diciembre de 2020 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 10:44:31
Recibo No. S002495233, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2c8mvvmJYY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las modalidades de vigilancia fija y móvil con y sin la utilización de armas de fuego, escolta a personas, mercancías y vehículos, con utilización de medios tecnológicos, servicio de vigilancia con drones, monitoreo de alarmas y circuitos cerrados de televisión (CCTV) ? servicios de consultoría, asesoría e investigación. En desarrollo de este objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, con entidades públicas y/o privadas como (gubernaciones, alcaldías, instituciones educativas, entidades de salud, establecimientos carcelarios, albergues, casa cárcel, industria petrolera, plantas de producción, sector comercial, empresarial, residencial y turístico) en áreas rurales y urbanas y los que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y, que tengan relación directa o indirecta con el mismo, garantizando la seguridad de las personas, las empresas y la sociedad en su conjunto.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 414.000.000,00 dividido en 414.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

DIANA TERESA GONZALEZ VILLEGAS
Nro. Cuotas: 409860

CC. 42787038
Valor \$ 409.860.000,00

LAURA CAMILA MORALES GONZÁLEZ
Nro. Cuotas: 4140

TI. 1123803849
Valor \$ 4.140.000,00

Totales

Nro. Cuotas: 414000

Valor: \$ 414.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la sociedad con facultades por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, en especial el representante legal tendrá las siguientes funciones: A.- Usar la firma o la razón social; b.- Designar el secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios c.- Designar y remover los empleados que requiera el norma funcionamiento Aa089846607 de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la asamblea general de socios; d.- Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades; e .- Convocar a la asamblea general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; f.- Nombrar los árbitros que correspondan en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la asamblea general de socios, y de la cláusula compromisoria que en los estatutos se pacta; g.- Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. H ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía en los procesos constitucionales legales y administrativos en las que es parte procesal la compañía o aquellos que llegasen j) efectuar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fallos donde es sujeto activo o pasivo la sociedad en especial en las acciones de tutela e incidentes de desacato de conformidad con la con la constitución político y la ley, las demás inherentes a su cargo. Las mismas funciones serán asumidas por el suplente en ausencia temporal o permanente del representante legal principal, la sociedad tendrá también un subgerente que reemplazará en sus faltas absolutas o temporales al gerente cumpliendo las mismas funciones atribuciones delegadas al gerente en el artículo anterior, el gerente deberá informar a la junta directiva socios para la ejecución de todo acto o contrato en cuantía indeterminada Igualmente, se autoriza al representante legal y suplente ampliar las siguientes facultades: 1. Contratar, suscribir y celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas, con cuantía indeterminada, es decir sin limitación de cuantía 2. Representar a la empresa en procesos judiciales, administrativos ? extrajudiciales, así como en cualquier otro asunto en el que la empresa deba ser legalmente



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 10:44:31
Recibo No. S002495233, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2c8mvvmJYY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la escritura publica numero: 7659 Del 9 de diciembre de 2015 de la notaria segunda del circulo de villavicencio, se reconoce la escritura publica numero: 7659 Del 9 de diciembre de 2015 de la notaria segunda del circulo villavicencioo como documento constitutivo de la sociedad seguridad emiratos vigilancia privada ltda, y se reconocen sus reformas estatutarias y aclaraciones societarias posteriores.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4309 del 23 de agosto de 2016 de la Notaria Segunda de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2016, con el No. 59254 del Libro IX, se decretó POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4309 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016, ACLARADA POR MEDIO DE E.P. NO. 4701 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Por Escritura Pública No. 4309 del 23 de agosto de 2016 de la Notaria Segunda de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2016, con el No. 59254 del Libro IX, se decretó POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4309 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016, ACLARADA POR MEDIO DE E.P. NO. 4701 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Por Escritura Pública No. 924 del 08 de marzo de 2018 de la Notaria Segunda de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2018, con el No. 67902 del Libro IX, se decretó POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 924 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, SE ACLARA LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 7659 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, SE RECONOCE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 7659 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO COMO DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA, Y SE RECONOCEN SUS REFORMAS ESTATUTARIAS Y ACLARACIONES SOCIETARIAS POSTERIORES.

Por Escritura Pública No. 4746 del 05 de diciembre de 2018 de la Notaria Primera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2020, con el No. 81113 del Libro IX, se decretó POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4746 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO - META CONSTA CESIÓN DE CUOTAS DE LA SEÑORA LUZ MYRIAM REY LIZARAZO A LA SEÑORA DIANA TERESA GONZALEZ VILLEGAS (165.600 CUOTAS) Y AL SEÑOR OSCAR ALEXANDER SASTOQUE RIVERA (41.400 CUOTAS)

Por Escritura Pública No. 3556 del 06 de noviembre de 2020 de la Notaria Primera Del Circulo De Villavicencio Meta de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2020, con el No. 81945 del Libro IX, se decretó POR ESCRITURA PÚBLICA N°3556 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO- META,CONSTA CESIÓN DE CUOTAS DEL SEÑOR OSCAR ALEXANDER SASTOQUE RIVERA A LAS SEÑORAS DIANA TERESA GONZALEZ VILLEGAS (37.260 CUOTAS) Y CLARA YENNY RIVERA CAÑAR (4.140 CUOTAS)

Por Escritura Pública No. 6454 del 01 de diciembre de 2023 de la Notaria Tercera Del Circulo De Villavicencio de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2024, con el No. 108909 del Libro IX, se decretó CESIÓN DE CUOTAS (DE CLARA YENNY RIVERA CAÑAR A LAURA CAMILA MORALES GONZALES)

Por Escritura Pública No. 4257 del 02 de octubre de 2025 de la Notaria Primera Del Circulo De Villavicencio de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2025, con el No. 114776 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ART. 3 OBJETO SOCIAL Y ART. 12 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 09 de diciembre de 2065.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada de bienes, muebles e inmuebles, personas naturales y personas jurídicas con los medios previamente autorizados,



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2026 - 10:44:31
Recibo No. S002495233, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2c8mvvmJYY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 313 295 70 04 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA
Nit : 901004598-9
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 301133
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2016
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 33 B 40 66 BRR BARZAL ALTO
Barrio :
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : emiratos.vigilancia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3133368507
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 33 B 40 66 BRR BARZAL ALTO
Barrio :
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : emiratos.vigilancia@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 7659 del 09 de diciembre de 2015 de la Notaria Segunda de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2016, con el No. 59056 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA.

ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN

por escritura publica numero: 924 De fecha 8 de marzo de 2018 de la notaria segunda del circulo de villavicencio, inscrito este documento el dia 9 de marzo de 2018 bajo el numero: 67902 Del libro 09, se aclara

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.078.398

TORO CERON

APELLIDOS

JOHN OSWALDO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1983

MANIEGO
(NAYNO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G S RH

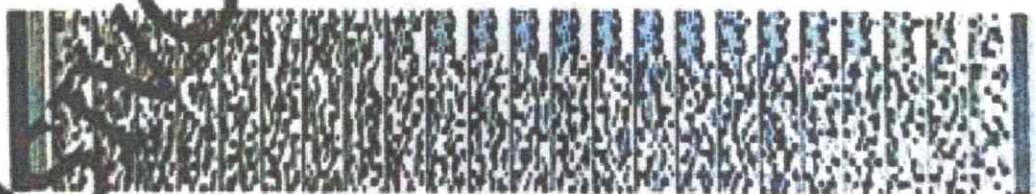
M

SEXO

12-OCT-2001 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA RODRIGUEZ



5200100-01190709-M-0086078398-20201217

0072872729A 1

01/14/2004

EXCLUSIVO DE SEGURIDAD EMIRATOS

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

156930-T

OSCAR JAVIER
CAMACHO BAQUERO
C.C. 86081539

RESOLUCION INSCRIPCION 058 FECHA 10/02/2011
UNIVERSIDAD CORP/ UNIV. DEL META

PRESIDENTE

[Signature]

MAURICIO ESPAÑOL LEON 167419



[Signature]

FINA DEL TITULAR 82684

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.081.639**
CAMACHO BAQUERO

APELLIDOS
OSCAR JAVIER

NOMBRES

Oscar Javier Camacho B
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

O+
G S. RH

M
SEXO

25-JUN-2002 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 5200100-00258511-M 0086081639-20101004

0024223591A 1

34845185

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

60A2349349ABACBE

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **OSCAR JAVIER CAMACHO BAQUERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 86081639 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 156930-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CARTA DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYME

1 mensaje

David Oñate <dir.comercialsegmosgal@gmail.com>
Para: juridica@mitu-vaupes.gov.co

15 de septiembre de 2026 a las 14:51

Cordial saludo, adjunto documentación solicitada.

--
--

Por favor confirmar recibido, si no recibimos confirmación en los dos días siguientes de enviado este correo, se asume cómo recibido.

Cordialmente,
David Oñate V.
Director Comercial
SEGURIDAD MOSGAL LTDA

Tel. (038) 682 4101

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

De acuerdo a la corte constitucional en sus sentencias c-621 de 1997, t 377 del 2000, t487 de 2001 y el consejo de estado sección cuarta sentencia 99/07/09 expediente 9409 establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que la recibida por la ventanilla de la entidad.

Política de cero papel por favor no imprima este correo si no es absolutamente necesario, cuidemos el medio ambiente, y demos cumplimiento a la directiva presidencial número 4 de abril 03 de 2012 eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel.

5 adjuntos

-  **carta de manifestación limitacion.docx**
15K
-  **ANTECEDENTES CONTADOR (2).pdf**
59K
-  **TP CONTADOR (2).pdf**
243K
-  **CEDULA DARA.pdf**
88K
-  **1. CAMARA DE COMERCIO SEP 2026 (1).pdf**
372K

Villavicencio, 14 de septiembre de 2026

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYME

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITÚ

Mitú – Vaupés

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO NO. AMM-SAMC-020-2026.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ".

Estimados señores:

yo, JUAN FERNANDO ROJAS JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 79.627.130 de Bogotá, en calidad de representante legal de SEGURIDAD MOSGAL LTDA, identificado con numero de NIT. 900.062.278 y DARA JESSENIA CHAPARRO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.932.641 expedida en Villavicencio, con tarjeta profesional 327600-T actuando en mi condición de contador público de la empresa SEGURIDAD MOSGAL LTDA, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: pequeña empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitamos de manera respetuosa que el presente proceso de selección sea limitado exclusivamente a MIPYMES, en los términos que establece la normatividad aplicable.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Cedula del Representante Legal.
3. Cedula del contador público.
4. Tarjeta profesional del contador público.
5. Antecedentes del contador público

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 9 8 F 5 2 9 2 E B 1 1 0 1 2 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

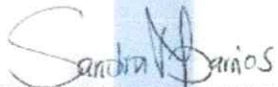
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DARA JESSENIA CHAPARRO DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121932641 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 327600-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

327600-T

DARA JESSENIA CHAPARRO DIAZ
C.C. 1121932641
RES. INSCRIPCION 306 DEL 18/06/2024
CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

378037 386801



230562/0823

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.932.641

CHAPARRO DIAZ

APELLIDOS

DARA JESSENIA

NOMBRES

Dara Chaparro
FIRMA



INDICE DERECHO

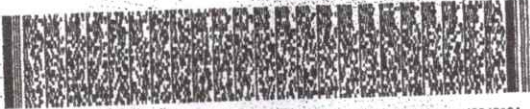
FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1996

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

02-ABR-2014 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00676024-F-1121932641-20150306 0043483908A T 42848104



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2026 - 14:31:54
Recibo No. H000079011, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GWNw4C91mk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 42 26 33
Barrio :
Municipio: Villavicencio, Meta

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$17.895.781.693,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Débora Murillo R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2026 - 14:31:54
Recibo No. H000079011, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GWNw4C91mk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 872 del 09 de marzo de 2006 de la Notaria Tercera Villavicencio	26870 del 21 de marzo de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 3720 del 14 de agosto de 2008 de la Notaria Tercera Villavicencio	31551 del 27 de noviembre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 1849 del 28 de abril de 2008 de la Notaria Tercera Villavicencio	31623 del 12 de diciembre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 3810 del 02 de septiembre de 2009 de la Notaria Tercera Villavicencio	33172 del 17 de septiembre de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 5100 del 21 de noviembre de 2017 de la Notaria Tercera De Villavicencio Villavicencio	67677 del 14 de febrero de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 1518 del 18 de abril de 2018 de la Notaria Tercera De Villavicencio Villavicencio	68981 del 10 de mayo de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 4595 del 31 de octubre de 2019 de la Junta De Socios Villavicencio	76547 del 10 de diciembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 2506 del 25 de mayo de 2023 de la Notaria Tercera Del Circulo De Villavicencio Villavicencio	100425 del 06 de octubre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: N8030

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SEGURIDAD MOSGAL
Matrícula No.: 135860
Fecha de Matrícula: 28 de diciembre de 2005



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2026 - 14:31:54
Recibo No. H000079011, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GWNw4C91mk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación legal: La dirección y administración de los negocios sociales que legalmente correspondan a los socios, quedan delegados en la junta general de socios, en un (1) gerente y un suplente, quien a su vez lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades de aquel. Sin perjuicio de las facultades que la ley asigna el gerente tendrá las siguientes facultades: A) ejecutar las determinaciones de la junta de socios. B) crear los cargos, que sean indispensables para el funcionamiento de la sociedad, nombrar y remover los empleados bajo su dependencia y velar por que los funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes, c) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, que estime necesarios para representar a la sociedad y delegarle las facultades que a bien tengan. D) celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin limitación en la cuantía al momento de la operación. E) cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. F) elaborar el informe que deben presentar a la junta de socios en sus cesiones ordinarias. G) presentar a la junta de socios, cuando esta lo solicite informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de la compañía. H) convocar a la junta de socios de conformidad con lo previsto en el artículo octavo de estos estatutos. I) promover y sostener toda clase de juicios gestiones o reclamaciones necesarias para defensa de los intereses sociales. J) cumplir las demás funciones que le asigne la junta de socios y las que por la naturaleza del cargo le corresponde de acuerdo con la ley y estos estatutos. Parágrafo segundo: En desarrollo de sus funciones y con los requisitos que señalen la ley y los estatutos, el gerente, podrá: Comprar, vender, contratar, tramitar, nombrar apoderados judiciales, y extrajudiciales, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios que promuevan contra la sociedad o que ella deba promover, recibir dineros en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, y firmar letras pagares, cheques, ejecutar préstamos bancarios, girar cheques, libranzas, giros y toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, endosarlos, tenerlos, prestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden a la sociedad o que ella tenga derecho obligaciones de cobrar, condenar deudas y en fin desarrollar todas las actividades que el desempeño de su cargo y el logro del objeto social requieran.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 9 del 23 de febrero de 2009 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2009 con el No. 32556 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN FERNANDO ROJAS JARAMILLO	C.C. No. 79.627.130

Por Acta No. 12 del 08 de abril de 2010 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2010 con el No. 34208 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	YOLANDA CARRANZA MORENO	C.C. No. 40.438.816

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 45 del 14 de octubre de 2025 de la Junta Extradordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2025 con el No. 115167 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	YORFANNY ELENA AGUIRRE RODRIGUEZ	C.C. No. 1.121.912.646	218806-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VACANTE VACANTE VACANTE VACANTE	C.C. No. VACANTE	VACANTE



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2026 - 14:31:53
Recibo No. H000079011, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GWNw4C91mk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2506 del 25 de mayo de 2023 de la Notaria Tercera Del Circulo De Villavicencio de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2023, con el No. 100425 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS - AUMENTO DE CAPITAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2035.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendra como objeto principal consistente en las actividades propias de la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego y cualquier otro medio previamente autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y protección a bienes muebles e inmuebles, a personas naturales o jurídicas escoltas y otras actividades afines según lo establecido por el decreto 356 del 11 de febrero de 1994, por medio de personal vinculado a la sociedad mediante contratos individuales de trabajo o cualquier otra forma de compromiso. Asi mismo dentro de su objeto la sociedad podra prestar servicios básicos, igualmente podra tener monitoreo de alarmas, vigilancia fija, movil, escoltar con armas de fuego, prestar seguridad a locales comerciales, almacenes de cadena, discotecas, ferreterías, depositos, parqueaderos, centro comerciales, casinos, proteger personas, vehículos, casas edificios, hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, sedes deportivas, conjuntos residenciales cerrados, condominios en propiedad horizontal, comercial, recreacional y de salud consorcios nacionales e internacionales en general todo tipo de persona natural o jurídica que requiera del servicio y en general la ejecucion de todas aquellas actividades afines con el objeto social expresado. Parágrafo: Para el desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacione directamente con los negocios que forman parte del mismo, la sociedad podra: A) adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro titulo toda clase bienes muebles o inmuebles. B) intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de credito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. C) girar, aceptar, endosar, cobrar, descontar y negociar en general toda clase de titulos valores y a cualquier otra clase de creditos. Ch) celebrar con establecimientos de credito toda clase de operaciones como depositos, prestamos, descuentos, giros, etc. D) celebrar asi mismo en compañías aseguradoras cualesquiera operaciones realizadas con la protección de sus bienes, negocio y personal a su servicio. E) transigir y apelar a decisiones de árbitros o amigales en los asuntos en que tengan interés frente a terceros, a los socios, administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad. F) celebrar o ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios o necesarios de los anteriores y los demas que sean necesarios o utiles, que los socios consideren convenientes para el logro del objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 460.000.000,00 dividido en 460.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

ASTRID JARAMILLO DE ROJAS
Nro. Cuotas: 407000

CC. 21228956
Valor \$ 407.000.000,00

JUAN FERNANDO ROJAS JARAMILLO
Nro. Cuotas: 333000

CC. 79627130
Valor \$ 333.000.000,00

Totales

Nro. Cuotas: 740000

Valor: \$ 740.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2026 - 14:31:53
Recibo No. H000079011, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GWNw4C91mk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 872 del 09 de marzo de 2006 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2006, con el No. 26870 del Libro IX, se decretó POR E.P. NO. 872 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2006 DE LA NOTARIA TERCERA DE V/CIO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por Escritura Pública No. 872 del 09 de marzo de 2006 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2006, con el No. 26870 del Libro IX, se decretó POR E.P. NO. 872 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2006 DE LA NOTARIA TERCERA DE V/CIO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por Escritura Pública No. 3720 del 14 de agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2008, con el No. 31551 del Libro IX, se decretó POR E.P. NO. 3720 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2008, DE LA NOTARIA TERCERA DE V/CIO, CONSTA LA REFORMA DEL CORRESPONDIENTE OBJETO SOCIAL.

Por Escritura Pública No. 3720 del 14 de agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2008, con el No. 31551 del Libro IX, se decretó POR E.P. NO. 3720 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2008, DE LA NOTARIA TERCERA DE V/CIO, CONSTA LA REFORMA DEL CORRESPONDIENTE OBJETO SOCIAL.

Por Escritura Pública No. 1849 del 28 de abril de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2008, con el No. 31623 del Libro IX, se decretó POR E.P. NO. 1849 DEL 28 DE ABRIL DEL 2008, DE LA NOTARIA TERCERA DE V/CIO, CONSTA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE JORGE IVAN GALINDO ROMERO A JUAN FERNANDO ROJAS JARAMILLO.

Por Escritura Pública No. 1849 del 28 de abril de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2008, con el No. 31623 del Libro IX, se decretó POR E.P. NO. 1849 DEL 28 DE ABRIL DEL 2008, DE LA NOTARIA TERCERA DE V/CIO, CONSTA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE JORGE IVAN GALINDO ROMERO A JUAN FERNANDO ROJAS JARAMILLO.

Por Escritura Pública No. 3810 del 02 de septiembre de 2009 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2009, con el No. 33172 del Libro IX, se decretó POR E.P. NO. 3810 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, DE LA NOTARIA TERCERA DE V/CIO, CONSTA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE ARMANDO JOSE MOSCARELLA IGIRIO A ASTRID JARAMILLO DE ROJAS.

Por Escritura Pública No. 3810 del 02 de septiembre de 2009 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2009, con el No. 33172 del Libro IX, se decretó POR E.P. NO. 3810 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, DE LA NOTARIA TERCERA DE V/CIO, CONSTA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE ARMANDO JOSE MOSCARELLA IGIRIO A ASTRID JARAMILLO DE ROJAS.

Por Escritura Pública No. 5100 del 21 de noviembre de 2017 de la Notaria Tercera de Villavicencio de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2018, con el No. 67677 del Libro IX, se decretó POR ESCRITURA PÚBLICA N 5100 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONSTA CESIÓN DE CUOTAS DEL SOCIO JUAN FERNANDO ROJAS A ASTRID JARAMILLO DE (11.500 CUOTAS)

Por Escritura Pública No. 1518 del 18 de abril de 2018 de la Notaria Tercera de Villavicencio de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2018, con el No. 68981 del Libro IX, se decretó POR ESCRITURA PÚBLICA N 1518 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 EXPEDIDA EN LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (CLAUSULA TERCERA AMPLIACION TERMINO DE DURACION)

Por Escritura Pública No. 4595 del 31 de octubre de 2019 de la Junta de Socios de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2019, con el No. 76547 del Libro IX, se decretó POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, EN JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO CAPITAL, SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2026 - 14:31:53
Recibo No. H000079011, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GWNw4C91mk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 313 295 70 04 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SEGURIDAD MOSGAL LTDA
Nit : 900062278-0
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 135859
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 42 26 33
Barrio :
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : financiera@seguridadmosgal.com
Teléfono comercial 1 : 6824101
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 42 26 33
Barrio :
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : financiera@seguridadmosgal.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4992 del 23 de diciembre de 2005 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2005, con el No. 26486 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SEGURIDAD MOSGAL LTDA.

Por Escritura Pública No. 4992 del 23 de diciembre de 2005 de la Notaria Tercera de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2005, con el No. 26486 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SEGURIDAD MOSGAL LTDA.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

1 mensaje

Martha Yaneth Corredor <Asistenteadministrativo@g.cienporciento.com.co>
Para: "juridica@mitu-vaupes.gov.co" <juridica@mitu-vaupes.gov.co>
Cc: Haiver Yesid Socha Diaz <direcciongeneral@g.cienporciento.com.co>

15 de septiembre de 2026 a las 15:07

Buena tarde

Adjunto documentos solicitados

Quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente,

**MARTHA YANETH CORREDOR GORDILLO**

Auxiliar Administrativa.

[Calle 71 No 72A - 69 Bogotá – Colombia](#)

Calle 6A N° 60 – 65. Cali – Colombia

Tel: +57(1) 6942456 - Teléfono: 3504915062

asistenteadministrativo@g.cienporciento.com.co**6 adjuntos**

-  **JUNTA DE CONTADORES MONICA SOLANO.pdf**
67K
-  **TARJETA CONTADORES MONICA SOLANO.pdf**
171K
-  **CARTA DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYME.pdf**
166K
-  **CEDULA REVISORA MONICA SOLANO.pdf**
2574K
-  **3- CC Representante Legal.pdf**
226K
-  **CAMARA DE COMERCIO 07 09.pdf**
160K

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6 F B 0 6 0 6 4 A A 5 C A 6 9 2

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MONICA ALEJANDRA SOLANO GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52353805 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 110724-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

110724-T

MONICA ALEJANDRA
SOLANO GUTIERREZ
C.C. 52353805
RESOLUCION INSCRIPCION 067 **FECHA 2005/05/26**
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE *[Firma]*
LUZ MYRIAN DIAZ MUÑOZ **120089**



FIRMA DEL TITULAR **30640**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.





Villavicencio, 15 de septiembre de 2026

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYME

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITÚ

Mitú – Vaupés

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO NO. AMM-SAMC-020-2026.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL ERON DE CONFORMIDAD AL FALLO DE TUTELA SENTENCIA: 2017 – 15 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Y LEY 65 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE MITÚ".

Estimados señores:

yo, MILTON JAVIER SANDOVAL RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.675 de Bogotá, en calidad de representante legal de SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN PORCIENTO LTDA, identificado con numero de NIT. 900.262.457-0 y MONICA ALEJANDRA SOLANO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.353.805 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional 110724-T actuando en mi condición de contador público de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN PORCIENTO LTDA, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: pequeña empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitamos de manera respetuosa que el presente proceso de selección sea limitado exclusivamente a MIPYMES, en los términos que establece la normatividad aplicable.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Cedula del Representante Legal.
3. Cedula del contador público.
4. Tarjeta profesional del contador público.
5. Antecedentes del contador público

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Milton J. Sandoval

MILTON JAVIER SANDOVAL RUIZ
C.C. 1.018.418.675
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN PORCIENTO

Monica

MONICA ALEJANDRA SOLANO GUTIERREZ
C.C. 52.353.805
Revisor Fiscal
TP 110724-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.353.805

SOLANO GUTIERREZ

APELLIDOS

MONICA ALEJANDRA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1979

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

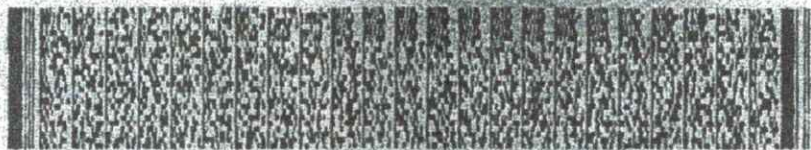
1.60
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

21-NOV-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-1500150-00178802-F-0052353805-20050910

0016146036A 1

1200108104

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.018.413.675
NUMERO

SANDOVAL RUIZ
APELLIDOS

MILTON JAVIER
NOMBRES

Milton J. Sandoval
FIRMA



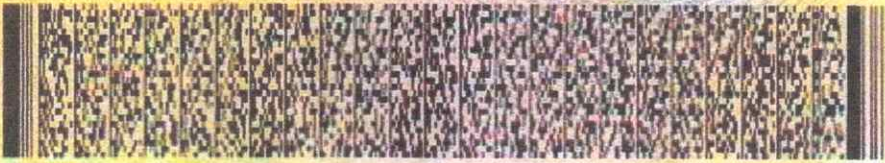
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-AGO-1988**
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-SEP-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alma Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500102-47153964-M-1018418675-20061108 0420506310A 02 215542224

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2026 Hora: 17:16:19

Recibo No. AB26583336

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265833361AE99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA

Nit: 900262457 0

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03133793

Fecha de matrícula: 3 de julio de 2019

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 102 70 G 63

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: direcciongeneral@g.cienporciento.com.co

Teléfono comercial 1: 3183337888

Teléfono comercial 2: 6942456

Teléfono comercial 3: 3156145736

Dirección para notificación judicial: Calle 102 70 G 63

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: contador@cienporciento.com.co
Mario
Fernando
Avila
Crisóstomo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2026 Hora: 17:16:19
Recibo No. AB26583336
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265833361AE99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3186128051
Teléfono para notificación 2: 6942456
Teléfono para notificación 3: 3502654497

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 84 del 20 de enero de 2009 de Notaría 2 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2019, con el No. 02482301 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1669 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 31 de mayo de 2019, inscrita el 3 de julio de 2019 bajo el número 02482301 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Cali el 26 de enero de 2009 bajo el número 915 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Cali a la ciudad de: Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución 5132 del 2 de diciembre de 2008, inscrita el 4 de julio de 2019 bajo el No. 02482778 del libro IX, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada concedió el permiso a la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2026 Hora: 17:16:19

Recibo No. AB26583336

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265833361AE99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de diciembre de 2500.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, utilizando armas de fuego o cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, servicios conexos de asesorías, consultorías e investigación y la prestación de los servicios de escolta a personas, vehículos y mercancías a nivel nacional. Además, prestara el servicio de las actividades de servicios de sistemas de seguridad que incluyen el monitoreo a distancia de los sistemas de seguridad de alarmas electrónicas, tales como alarmas contra incendios y robos, incluso su mantenimiento la instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos de cerradura mecánicos o eléctricos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad, el servicio de cerrajería o sistemas mecánicos de cierre. Las unidades que realizan estas actividades pueden también dedicarse en la venta de sistemas de seguridad, dispositivos de cerradura mecánicos o electrónicos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad y las Instalaciones eléctricas que comprende la instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil que incluye la instalación de Instalaciones y accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes Informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas, sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios y contra robos, alumbrado de calles y señales eléctricas, alumbrado de pistas de aeropuertos, la conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 700.000.000,00 dividido en 7.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 100.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Clara Ines Ruiz Garzon

C.C. 65811053

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2026 Hora: 17:16:19

Recibo No. AB26583336

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265833361AE99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 4.200,00	valor: \$420.000.000,00
Paula Andrea Sandoval Ruiz	C.C. 1018468812
No. de cuotas: 1.400,00	valor: \$140.000.000,00
Milton Javier Sandoval Ruiz	C.C. 1018418675
No. de cuotas: 1.400,00	valor: \$140.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 7.000,00	valor: \$700.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Al Gerente corresponde, por delegación de la Junta de socios, la representación y administración de la sociedad. El Gerente tendrá un suplente, de igual periodo al suyo, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas y cuyo nombramiento corresponde a la Junta de Socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: 1a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar todas las decisiones de la Junta de Socios; 2a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicial y usar la razón o firma social; 3a) Nombrar los empleados de la compañía salvo los elegidos por la Junta de Socios quienes estarán subordinados al Gerente, bajo sus órdenes e inspección inmediata y sus asignaciones serán fijadas por el Gerente; 4a) Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses sociales y el logro de su objeto social; 5a) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía; 6a) Establecer sucursales o agencias, y suprimirlas dentro del país o fuera de él; 7a) Dictar el reglamento general de la sociedad y el de sus sucursales o agencias; 8a) Enajenar, permutar, gravar, hipotecar o dar en prenda los bienes raíces o muebles de la sociedad, previamente autorizado para ello por la Junta de socios cuando el valor del negocio jurídico correspondiente no exceda \$150.000.000,00. 9a) Decidir si las diferencias que ocurran con motivo del ejercicio social se compromete o se transige; 10a) Si se presentaren diferencias entre la sociedad y uno de sus socios o socio, con motivo de lo presenten estatutos, nombrar el árbitro que deba designar la sociedad y el apoderado de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2026 Hora: 17:16:19

Recibo No. AB26583336

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265833361AE99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

misma ante el tribunal de arbitramentos; 11a) Mantener a los socios permanente y detalladamente informados a la marcha de los negocios sociales y suministrarles todos los datos e informes que le soliciten; 12a) Presentar a la Junta de Socios cuenta comprobada de la gestión anual, el balance, el estado de ganancias y pérdidas y el proyecto de reparto de utilidades contado a 31 de diciembre de cada año; 13a) Concurrir al otorgamiento de la o las escrituras públicas que, como reforma estatutaria, contenga la cesión de cuotas, conjuntamente con el cedente y el cesionario; 14a) Concurrir al otorgamiento de la o las escrituras públicas de toda reforma estatutaria; 5a) Convocar a la Junta de Socios a reuniones extraordinarias; 16a) Ejercer todas las demás funciones que le delegue la Junta de Socios y las demás que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que por naturaleza de su cargo le corresponde. Funciones de la Junta de Socios; entre otras; 10, autorizar al Gerente para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y que por su cuantía por naturaleza de las obligaciones de que se trate no le hayan sido atribuidos directamente por medio de los presente estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 24 del 20 de diciembre de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2019 con el No. 02482301 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Milton Javier Sandoval Ruiz	C.C. No. 1018418675

Por Acta No. 20 del 1 de abril de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 03089785 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Por Acta No. 031 del 27 de mayo de 2026, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2026 con el No. 03401525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Monica Alejandra Solano Gutierrez	C.C. No. 52353805 T.P. No. 110724-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0867 del 10 de abril de 2015 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	02482301 del 3 de julio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3559 del 6 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02482301 del 3 de julio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3917 del 27 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02482301 del 3 de julio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1669 del 31 de mayo de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02482301 del 3 de julio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1494 del 27 de septiembre de 2023 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	03025677 del 11 de octubre de 2023 del Libro IX
E. P. No. 0779 del 5 de junio de 2025 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	03278967 del 22 de julio de 2025 del Libro IX



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2026 Hora: 17:16:19

Recibo No. AB26583336

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265833361AE99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Paula Andrea Sandoval C.C. No. 1018468812
Ruiz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2026 Hora: 17:16:19

Recibo No. AB26583336

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265833361AE99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 3 de julio de 2019, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.021.029.002

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2026 Hora: 17:16:19

Recibo No. AB26583336

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265833361AE99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de diciembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de junio de 2026. \n\n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2026 Hora: 17:16:19

Recibo No. AB26583336

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B265833361AE99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO